



Gestión  
2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0032-2024-CM-MPC

Calca, 25 de abril de 2024

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

#### VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 08-2024 de fecha 25 de abril de 2024, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra y contando con la asistencia de los señores regidores: Rolando Figueroa Cusiypanqui, Mery Addael Suma Tupayachi, Karina Almanza Zuñiga, Ricardo Navides Palomino, María de los Ángeles Santos Campana, Narciso Mamani Gallegos, Abelardo Calvo Franco, Juana Mamani Pedraza y Reynaldo Zuniga Pino, en relación a la propuesta de suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Calca y la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco”, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la Constitución Política Del Perú establece en el Artículo 195° “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo”. son competentes para: (...) 8). desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 82° respecto a la educación “Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional”. Dispone lo siguiente en el numeral 2. Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial;

Que, estando a lo establecido por el Artículo 9° Numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”;

Que, el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, invoca lineamientos normativos para la suscripción de convenios, precisando en su Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional 88.1.- Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional





Gestión  
2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3.- Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4.- Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;



Que, mediante Oficio N° 053-2024/UNADQTC/PCO, ingresado por la Unidad de Trámite Documentario de la MPC bajo el Registro N° 3918 de fecha 19/03/2024, suscrito por el M.Cs. Víctor Ayma Giraldo – Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, mediante el cual remite la propuesta de “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Calca y la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco”;



Que, mediante el Informe Legal N° 112-2024-GM-MPC/OAJ, con Registro N° 1263 de fecha 02/04/2024, suscrito por el Abg. Joel Ormachea Lara – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA por DECLARAR PROCEDENTE la suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Calca y la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco”, precisando que es competencia del Concejo Municipal la aprobación y autorización de la suscripción del convenio al titular del pliego, conforme establece el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, mediante Informe N° 062-SGECYJ-MPC/LMPM, de fecha 10/04/2024, la Lic. Luz Marina Pacheco Moreno - Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes, informa a la Econ. Dina Molina Silva – Gerente de Desarrollo Humano y Social, que la aprobación del Convenio en cuestión puede ser fundamental para promover el desarrollo educativo, económico y social de la provincia de Calca, por lo que recomienda se eleve el petitorio a sesión de concejo municipal para su posterior análisis y aprobación;

Que, mediante el Informe N° 0483-2024-GDHS-MDS/MPC, con Registro N° 1397 de fecha 11/04/2024, la Econ. Dina Molina Silva – Gerente de Desarrollo Humano y Social, eleva a Gerencia Municipal la presente propuesta de Convenio;

Estando al marco legal normativo materia de análisis, este convenio marco tiene como objeto definir y establecer un marco de acciones y de relaciones en conjunto que permitan la cooperación interinstitucional entre Municipalidad Provincial de Calca y la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, para propiciar la comunicación, colaboración y ejecución de esfuerzos y capacidades dentro de sus competencias para el logro de los fines propios de cada institución en el contexto del desarrollo de promoción, de la educación, arte, cultura, deporte, turismo y la reactivación económica en beneficio de los pobladores de la Provincia de Calca y la comunidad universitaria de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco. Asimismo, realizar una serie de actividades conjuntas en beneficio de los habitantes de la zona, con especial relevancia en la infancia y juventud.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 08-2024, de fecha 25 de abril del 2024, en el Orden del Día, se sometió a debate el tema referido a la propuesta de suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Calca y la Universidad





Gestión  
2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco"; y luego de un amplio debate los miembros del Concejo Municipal acordaron por **UNANIMIDAD** aprobar dicha propuesta.

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Entando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Provincia de Calca, por Unanimidad y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;

## ACUERDA:

**PRIMERO. - APROBAR**, la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Calca y la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco", la misma que como anexo forma parte del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**SEGUNDO. - AUTORIZAR**, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra, la Suscripción del Convenio antes descrito en representación de la entidad municipal.

**TERCERO. - ENCARGAR**, la ejecución, seguimiento y supervisión del convenio mencionado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo de Desarrollo Humano y Social, demás unidades y áreas pertinentes.

**CUARTO. - DISPONER**, que el encargado de la Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo Municipal, en el portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.**

C.C.  
G.M  
GDHS  
Unidad de Estadística  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA  
Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra  
ALCALDE  
DNI: 43422879

